

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo Pesetas.
MINISTERIO DE FOMENTO	
1 Instituto Geográfico y Estadístico, dos plazas de Portamira segundo á 2'50 pts. diarias cada una y 1'50 pts. por cada día de trabajo de campo.	
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
2 Audiencia de Cáceres.—Secretaría de gobierno, Aspirante tercero	750
MINISTERIO DE HACIENDA.	
3 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Avila, Aspirante segundo.....	1.000
4 Idem id. de Alicante. id.....	1.000
5 Idem id. de Coruña dos plazas de id	1.000
6 Idem.—Dirección general, dos id	1.000
7 Idem.—Administración de Loterías de segunda clase de Villaviciosa (Oviedo), Administrador, premio	2.500
8 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención general, dos plazas de Aspirante segundo, á.....	1.000
9 Idem.—Intervención de la Ordenación de Gracia y Justicia, Idem.....	1.000

10 Idem.—Intervención de Hacienda de la provincia de Castellón, Id	1.000
11 Idem.—Idem de Málaga, id primero	1.250
12 Idem.—Idem de Segovia, id. segundo.....	1.000
13 Idem.—Idem de Valladolid, id. primero.....	1.250
14 Idem.—Idem de Zamora, id. segundo	1.000
15 Idem.—Minas de Almadén, dos plazas de Interventor sentador primero, á	1.250
16 Idem, una idem segundo	1.000
17 Idem, tres plazas de Aspirantes segundos, á.	1.000
18 Idem, una idem tercero.....	750

MINISTERIO DE ULTRAMAR

19 Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza de Cuba y Puerto Rico.—Secretaría, una plaza de Oficial quinto.....	1.500
--	-------

PRIMERA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.

20 Dirección del Canal de Isabel II, Celador de Telégrafos	1.000
21 Idem, Peon conservador	825
22 Diputación provincial de Segovia, Celador de los Establecimientos de Beneficencia.....	720
23 Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz), Alguacil.....	317'55
24 Idem, Alguacil que sirve también al Juzgado municipal	70
25 Idem, Cabo de guardas rurales municipales..	365
26 Idem, Dos plazas de Guarda rural municipal, á	317'55
27 Idem de Llerena (id), Guarda municipal.....	550
28 Idem de Nieza (Salamanca), Alguacil.....	100
29 Dos plazas de Alguacil del Juzgado de primera instancia é instrucción de Colmenar Viejo (Madrid), á.....	480
30 Universidad Central, Mozo de aseo del Hospital clínico.....	625

SEGUNDA REGION.—CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA.

31 Ayuntamiento de Sevilla, Guarda municipal de la primera compañía.....	821'25
32 Juzgado de instrucción de Orgiva (Granada), Alguacil Portero.....	480
33 Dos plazas de Dependientes para el servicio mecánico de la Universidad de Granada, á..	500

34 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), Alguacil.....	91'25
35 Idem de Turón (Granada), Auxiliar de la Secretaría	764
36 Juzgado de primera instancia de Ronda (Málaga), Alguacil.....	540

TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

37 Ayuntamiento de San Juan (Alicante), Guarda municipal.....	547'50
38 Idem, Oficial de Secretaría.....	895
39 Idem de Benejama (id), Escribiente auxiliar de Secretaría	750
40 Idem, Administrador municipal de consumos.	912'50
41 Idem, cuatro plazas de Vigilantes del Resguardo de Consumos, á.....	565'75
42 Idem, tres plazas de Guarda de campo á	500
43 Idem, Alguacil portero.....	460
44 Diputación provincial de Murcia, Ordenanza..	800
45 Idem, Escribiente quinto.....	875
46 Juzgado de primera instancia de Liria (Valencia), Alguacil.....	480
47 Audiencia territorial de Valencia, Mozo de estrados.....	645
48 Ayuntamiento de Lezuza (Albacete), Escribiente de Secretaría.....	502
49 Idem, Encargado del reloj.....	100
50 Idem de Albaterra (Alicante), Alguacil.....	500

CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

51 Instituto de segunda enseñanza de Gerona, Mozo de aseo.....	750
52 Ayuntamiento de Figueras (Gerona), Alguacil	870
53 Diputación provincial de Tarragona, Peon caminero con destino á los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Amposta á Vinallop, con residencia en aquella villa	672'36
54 Audiencia territorial de Barcelona, Mozo de estrados	650

QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.

55 Ayuntamiento de Almazán (Soria), dos plazas de Cabo de vigilancia de consumos, á.....	730
56 Idem, ocho plazas de Guarda de puertas de consumos, á.....	576'80
57 Idem de Teruel, Alguacil.....	641'25
58 Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia, Celador segundo.....	650

SEXTA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS

59 Ayuntamiento de Haro (Logroño), Celador nocturno	821'k5
60 Diputación provincial de Burgos.—Carreteras provinciales, Peón caminero, con 1'50 pts. diarias.	
61 Ayuntamiento de Villalva de Duero (Burgos), Guarda municipal.....	183

SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA

62 Diputación provincial de Orense.—Beneficencia, Oficia	1.500
63 Idem, Practicante	999
64 Idem.—Contaduría, Auxiliar.....	1.250
65 Idem, Escribiente.....	750
66 Idem.—Junta de Agricultura, Auxiliar	1.250
67 Idem.—Dirección de Caminos, tres plazas de Peon caminero, á.....	540
68 Ayuntamiento de Orense, cuatro plazas de Suplente de la Guardia municipal. Tiene el cargo de sustituir á los propietarios en ausencias y enfermedades.	
69 Escuela provincial de Bellas Artes de la Coruña, Portero	996

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

70 Ayuntamiento de Ibiza, Guardia municipal..	540
---	-----

ver nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa*, números 398, y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de certificado su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto de 1892.

Madrid 30 de Noviembre de 1895.—AZCÁRAGA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en el Instituto de Guadalajara las dos cátedras de Latin y Castellano á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncian previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numéricos de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los periódicos oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1895.—El Director general, R. Conde.

NOTAS. 1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promo-

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 1.º

Obras públicas.—Expropiaciones.

En virtud de lo que dispone la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiéndose presentado reclamación alguna por parte de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Budia, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de la de Masegoso á Sacedón á Brihuega, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina de propietarios publicada en el periódico oficial de la provincia, núm. 122, correspondiente al 11 de Octubre del año actual. Así también he dispuesto se notifique por el Alcalde del referido pueblo á todos los propietarios que figuran en la mencionada nómina para que designen perito que les represente, entendiéndose que pasado el plazo de ocho días que determina el art. 20 de la mencionada ley sin haberlo verificado, es que renuncian á este derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que en el término prefijado en dicha ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

—4402

Javier Betegón.

Núm. 2.

Obras públicas.—Expropiaciones.

En virtud de lo que dispone la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y no habiéndose presentado reclamación alguna por parte de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas en el término municipal de Trillo, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de los Baños de Trillo á la de Huete á Tortuera, he acordado la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en la nómina de propietarios, publicada en el periódico oficial de la provincia, núm. 122, correspondiente al 11 de Octubre del año actual. Así también he dispuesto se notifique por el Alcalde del referido pueblo á todos los propietarios que figuran en la mencionada nómina para que designen perito que los represente, entendiéndose que pasado el plazo de ocho días que determina el art. 20 de la mencionada ley sin haberlo verificado, es que renuncia á este derecho.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que en el término prefijado en dicha ley, puedan los interesados alegar lo que crean conveniente.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

—4403

Javier Betegón.

Núm. 3.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica á continuación la nómina rectificada de los propietarios á quienes en todo ó en parte se ocupan fincas con

motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á Humanes, en término municipal de Torre del Vulgo, á fin de que los interesados en la misma puedan, en el plazo de quince días, exponer lo que crean conveniente á su derecho.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1895.

El Gobernador,

—4412

Javier Betegón.

Relación nominal y confrontada de los propietarios á quienes se expropian fincas en el término municipal de esta villa con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Torija á Humanes, y son los que á continuación se expresan:

Núm. de orden.	Clase de la finca.	Nombres de los propietarios, apoderados ó colonos.
1	Tierra.	D. Tiburcio Perez, D. Juan de las Heras
2	Id.	Engracia Mendez, Faustina Viejo.
3	Id.	Lucio Garcia Torres.
5	Id.	Engracia Mendez, Faustina Viejo.
5	Id.	Jeaquín Díaz (herederos), Bonifacio y Jacinto Díaz.
6	Id.	Juan García, Rufino García.
7	Id.	Eugenio Mendez (herederos), Maximino Díaz.
8	Id.	Tiburcio Perez, Juan de las Heras.
9	Id.	Pascual de la Brena, Matías Barriopedro.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Guadalajara.

Con arreglo á la circular del Gobierno de la provincia, de 13 de Noviembre último, el día 8 del corriente mes, tendrán lugar las elecciones de Diputados provinciales en los Distritos de Brihuega-Cifuentes y Pastrana-Sacedón, y en cumplimiento del art. 47 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, adaptando la Ley electoral vigente á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales, esta Junta provincial, en sesión de hoy, ha acordado señalar las veinticinco Secciones de cada uno de los Distritos referidos, para que los Comisionados-Interventores que designen las respectivas Mesas electorales, concurren precisamente á la Junta general de escrutinio que ha de celebrarse en la cabeza del Distrito electoral correspondiente, el día 12 del corriente mes de Diciembre, jueves inmediato al fijado para la elección, bajo la responsabilidad penal que establece el Título IV de la ley electoral de 26 de Junio de 1890; advirtiéndole, que es voluntaria la asistencia á la Junta de escrutinio de los Comisionados de las demás Secciones.

Comisionados-Interventores que tienen que concurrir á la Junta general de escrutinio.

Distrito de Brihuega-Cifuentes.

Archilla.	Olmeda del Extremo.
Balconete.	Pajares.
Barriopedro.	Rebollosa de Hita.
Brihuega, 1.ª sección.	Romancos.
Idem, 2.ª sección.	Tomellosa.
Budia.	Torija.
Castilmimbres.	Trijueque.
Cifuentes.	Utande.
Fuentes.	Valdearenas.

Gajanejos. Valdesaz.
Gualda. Villaviciosa.
Henche. Yela.
Valdegrudas.

Distrito de Pastrana-Sacedón.

Albalate de Zorita. Millana.
Albares. Mondejar, 1.^a sección.
Alcocer. Idem, 2.^a id.
Almoguera. Pastrana, 1.^a sección.
Almonacid de Zorita. Idem, 2.^a id.
Alóndiga. Pozo de Almoguera.
Añón. Renera.
Córcoles. Sacedón, 1.^a sección.
Escariche. Idem, 2.^a id.
Escopete. Tendilla.
Fuentelaencina. Valdeconcha.
Hueva. Yebra.
Zorita de los Canes.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, según prescribe el art. 47 del Real decreto citado; previniendo á los Alcaldes de las Secciones que comprenden los Distritos, que quedan indicados, den cuenta de este acuerdo á las respectivas Mesas electorales, á los efectos consiguientes.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1895.—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Secretario, Luis García del Val.

Comisión provincial de Guadalajara

Relación de los jornales y materiales invertidos en la reparación del estanque de la huerta, departamento de locos y otras obras en el Hospital civil provincial en el mes de Agosto último, bajo la dirección é inspección del Arquitecto provincial D. B. Ramón Cura.

Relación núm. 1.

CLASES.	JORNALES.	N.º de unidades.	Precios Importe	
			Pesetas	Pesetas
Encargado, Isidro Corral.....		7	1 00	7 00
Oficial, Andrés Laselle.....		7	3 50	24 50
Peón, Braulio Redondo.....		7	1 75	12 25
Idem, Florentino Arcas.....		7	1 75	12 25
Idem, Antolín Sánchez.....		1	1 75	1 75
<i>Materiales</i>				
Yeso tosco: fanegas.....		19	0 76	14 44
Idem blanco id.....		3	0 50	1 50
Adoves: cientos.....		2	1 50	3 00
Cañizo: metros.....		6	1 00	6 00
Cal: fanegas.....		1	2 00	2 00
Idem hidráulica: quintales.....		2 25	5 00	11 25
Arena: cargas.....		5	0 25	1 25
Ladrillos: cientos.....		2	3 75	7 50
Tejas: cientos.....		2	5 00	10 00
Caño de barro.....				1 00

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 125 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1895.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez. —4257

Delegación de Hacienda de la provincia.

CIRCULAR.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 de Noviembre último aparece inserto el Real decreto siguiente:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase á D. Ismael Ojeda.

Dado en Palacio á 26 de Noviembre de 1895.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Y habiéndose encargado de esta Delegación de Hacienda el citado D. Ismael Ojeda, se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento del público, y en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento orgánico de la Administración provincial, fecha 5 de Agosto de 1893.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1895.—El Delegado de Hacienda interino, Mariano de la Torre. —4414

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Circular importante.

A los Ayuntamientos de las Zonas recaudatorias de Pastrana y Cifuentes.

Si para el día 10 del actual no quedan entregadas y rendidas sin saldo alguno en esta Tesorería las cuentas que por la cobranza de las distintas contribuciones tienen encomendada los Ayuntamientos comprendidos en las dos Zonas que se indican y son relativas al segundo trimestre, se impondrá una multa de 50 pesetas, que inexorablemente será exigida á todas las Corporaciones que dejasen de verificarlo.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —4419

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 2 de Enero próximo, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Hombrados ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á efecto la ejecución del aprovechamiento de 120 estéreos de ramaje, que se calcula producirá la corta á matarrasa del sitio denominado «Barranco Hondo», del monte número 158 del Catálogo, valorados en 120 pesetas.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

El día 4 de Enero próximo venidero, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cubillejo del Sitio ó quien haga sus veces, la primera subasta acordada por el Sr. Gobernador civil, para llevar á cabo la ejecución del aprovechamiento de 150 estéreos de leña-ramaje que se calcula producirá la corta á matarrasa del sitio denominado «El Palancar», del monte núm. 150 del Catálogo, valorados en 150 pts.

El aprovechamiento se hará con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo citado.

Guadalajara 29 de Noviembre de 1895.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Por Ricardo Yela, vecino de esta capital, se ha

dato conocimiento á esta Alcaldía de que en la tarde de ayer se le extravió una caballería menor, de las señas que á continuación se expresan, en las inmediaciones del campo de instrucción contiguo al río Henares, sin que haya podido encontrarla apesar de las diligencias practicadas al efecto.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los Sres. Alcaldes de la provincia, se sirvan disponer la busca de la repetida caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos procedentes.

Guadalajara 3 de Diciembre de 1895.—El Alcalde constitucional, Manuel M.^a Valles.

—4413

Señas de la caballería.

Una burra negra, alzada seis cuartas, de cinco años de edad, sin aparejo ni cabezón.

MEMBRILLERA.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda en tiempo oportuno ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1896 á 97, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en alta ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 7 de Enero próximo las competentes relaciones de alta ó baja en la forma que previenen las disposiciones vigentes, pues en otro caso ó pasado dicho término no serán admitidas.

Membrillera 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Hilario Ruiz.

—4406

GUALDA.

Don Marcos Peña Lopez, Alcalde constitucional de esta villa de Gualda en el partido judicial de Brihuega.

Hago saber: Que con arreglo al art. 39 de la vigente ley de presupuestos, se concede el plazo de un año que termina en 30 de Junio próximo, para que los contribuyentes que tengan fincas embargadas por la Hacienda ó adjudicadas al Estado por falta de pago de contribuciones, pueden retraerlas ó solicitar su retracto durante el indicado período, pagando únicamente el principal y derechos correspondientes á los Agentes ejecutivos, quedando relevados de satisfacer el papel sellado invertido en los expedientes é intereses de demora devenidos, cuya gracia deben aprovechar para quedar en quieta y pacífica posesión de sus fincas, pues en caso contrario sufrirán los perjuicios consiguientes.

Lo que anuncio al público para conocimiento de todos y cada uno de los contribuyentes deudores de este distrito y terratenientes en el mismo.

Gualda 1.^o de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcos Peña.

—4407

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno, de la rectificación del amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana, para el año económico próximo de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten sus relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de alta ó baja, hasta el 31 del corriente, competentemente reintegradas, y acompañadas de los documentos que justifiquen la traslación de dominio, inscritos en el de la propiedad del partido; pues pasado

este plazo ó careciendo de alguno de los requisitos expresados, no serán admitidas.

Gualda 1.^o de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Marcos Peña.

PRADOSREDONDOS.

Conforme á la vigente ley de Presupuestos del Estado, los contribuyentes de este término que tengan adjudicadas fincas por débitos de contribuciones pueden retractarlas hasta 30 de Junio de 1896, satisfaciendo únicamente principal y recargos autorizados.

Los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del próximo mes de Diciembre, relaciones documentadas, para que la Junta pericial pueda confeccionar el apéndice al amillaramiento, base de los repartos de la contribución de 1896-97.

Pradosredondos 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Gervasio Lopez.

—4378

TOMELLOSA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento para el repartimiento de la contribución territorial y riquezas rústica y pecuaria y la urbana del próximo año económico de 1896-97, los contribuyentes inscritos en los mismos repartimientos, ya sean vecinos ó forasteros, presentarán las relaciones de alta ó baja que hayan sufrido en sus riquezas, debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de esta provincia.

Tomelloza 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Pantaleón Martinez.

—4374

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico Cirujano municipal de esta villa y del de la inmediata de Hueva, su dotación de ambos pueblos consiste en 375 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado puede contar al concertarse con los vecinos de ambos pueblos con unas 270 fanegas de trigo de buena calidad, que se calcula pueden producir los ajustes particulares; debiéndose advertir que la distancia entre ambos pueblos es de 5 kilómetros de buen camino.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas hasta el día 25 del actual, fecha en que se proveerá.

Moratilla de los Meleros 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Manrique García Sierra.

—4405

EL CARDOSO.

En la ganadería del vecino de este pueblo Pedro Serrano, se encuentra depositada por esta Alcaldía una oveja negra, edad cuatro años, cornuda, en la oreja derecha remisaca delante, izquierda aguzada detrás.

Lo que se anuncia, á fin de que llegando á conocimiento de su verdadero dueño pueda presentarse á recogerla, y le será entregada previas las acreditaciones debidas y pago de gastos ocasionados.

El Cardoso 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde accidental, Atanasio Arribas. —4394

SAYATON.

Continúa vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia de esta villa, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

El agraciado podrá contratar con los vecinos pudientes de esta localidad, caserío de Anguire, Pinada y Molino de Bolarque, que en junto son unas 165, pudiendo reunir entre todos más de 2.000 pesetas anuales; debiendo advertir que los mencionados caseríos están muy próximos á esta localidad, y existen buenas vías de comunicación.

En este pueblo se recolecta en abundancia todos los frutos necesarios para la vida, por lo que se hace ésta muy económica; también existen buenas leñas y el pueblo es sumamente sano.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley previene, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días, pasados los cuales se proveerá.

Sayatón 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Bronchalo. —4421

TORREMOCHA DEL CAMPO.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial de esta villa en el próximo año económico de 1896 á 97, los vecinos contribuyentes y terratenientes forasteros que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza, tanto rústica como pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Enero de 1896 las oportunas relaciones estendidas y autorizadas en debida forma; pasado dicho plazo, no serán admitidas; todo sin perjuicio de que la expresada Junta practique cuantas operaciones crea convenientes, dentro de las atribuciones que la confieren los reglamentos y disposiciones vigentes.

Torremocha del Campo 27 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Braulio García. —4371

TERZAGA.

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y hasta el día 30 de Diciembre próximo, relaciones por cada concepto debidamente justificadas, á fin de que á su tiempo pueda formar la Junta pericial el apéndice al amillaramiento para los repartos de la contribución territorial del próximo ejercicio económico de 1896 á 97.

Terzaga 28 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Valiente. —4398

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1896 á 97, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria, presentarán sus relaciones con el timbre movil correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Diciembre actual, cuyas alteraciones se justificarán con documentos registrados en el de la Propiedad del partido y pasado dicho término ó plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Rebollosa de Jadraque 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde.—P. O.—El Secretario, José Cortezón. —4424

ALOVERA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo ejercicio de 1896 á 97, los contribuyentes vecinos y forasteros que en su riqueza rústica, pecuaria y urbana haya sufrido alteración, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, relaciones de altas y bajas debidamente justificadas, con arreglo á las disposiciones vigentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Alovera 1.º de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Rafael Centenera. —4427

TORREVALDEALMENDRAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito, presenten en la Secretaría relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido por rústica, colonia, urbana y pecuaria desde el último repartimiento hasta el 31 del corriente mes, acompañadas de los requisitos que la Ley ordena, de lo contrario no serán admitidas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Torrevaldealmendras 2 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Remigio Yubero. —4416

RIOSALIDO.

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en tiempo oportuno en la confección de los trabajos del amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes del mismo y forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, declaraciones de altas y bajas que hayan sufrido por los tres conceptos de riqueza rústica, urbana y pecuaria, dentro del mes de Diciembre próximo, requisitadas en forma como previene el reglamento, y de no hacerlo así no serán atendidas.

Lo que se hace público para los fines consiguientes y evitar dudas sobre el caso.

Riosalido 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ceferino Ciruelos. —4399

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Para que la Junta Pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1896-97, los contribuciones, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 31 de Diciembre próximo venidero, relaciones de altas ó bajas que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Valfermoso de Tajuña 30 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Quintín Gonzalez. —4393

Juzgados de primera instancia.

TOLEDO.

Don Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente primer edicto, se hace saber que don Victoriano García y Lopez, natural de Molina de Aragón (Guadalajara) Capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que prestaba sus servicios en la Academia de Infantería, falleció en esta ciudad abintestato el día 27 de Noviembre de 1893, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Toledo á 26 de Noviembre de 1895.—Natalio Gumiel.—El Escribano, Ventura Martin.—4408

CASTROGERIZ.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: Que D.^a Benigna Calderón, por sí en nombre de su hija menor de edad, Trinidad Mata Calderón, se ha incoado en este Juzgado expediente con motivo del fallecimiento, el día 30 de Septiembre del año último, de su esposo don Eustaquio Mata Estevens, Registrador que era de este partido y anteriormente había servido los Registros de los partidos de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, solicitando la devolución de la fianza que tenía constituida como tal Registrador el Sr. Mata, previos los trámites establecidos en el artículo 306 de la ley Hipotecaria, por el presente y segundo edicto, se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, á fin de que la presenten ante este Juzgado, ó cualquiera de los otros cuatro antes indicados de Fonsagrada, Burgo de Osma, Brihuega y Saldaña, dentro del plazo de seis meses, contados desde el siguiente al en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogeriz á 29 de Noviembre de 1895.—Victor García Alonso.—P. M. D. S. S.—Eustasio Escribano.—4395

MOLINA.

Don Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hermenegildo Lara (a) El Chato, natural de Cuenca, de 40 á 43 años de edad, hijo de Alejandro y de Josefa, casado con Ramona, tiene un hijo llamado Antonio de unos 14 años, y cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cuenca, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dos caballerías á Francisco Pastor Berberia, vecino de Torrecilla del Pinar; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Ciudad y á disposición de este Juzgado del referido Hermenegildo Lara.

Dado en Molina de Aragón á 29 de Noviembre de 1895.—Manuel Suarez.—P. S. M.—José López.—4422

D. Manuel Suarez Martinez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Angel Entrena Pascual, vecino de Mochales, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado por el delito de robo, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término de dicho pueblo, que á continuación se describen:

Muebles.

Una tinaja grande, tasada en 4'50 pesetas.

Un coción pequeño engafado, en 0'75 id.

Inmuebles.

Una heredad en el paraje llamado las Labadillas, de cabida dos celemines; linda Norte y Sur yermo, Este Apolinar Alba y Occidente Carlos Martinez, en 9 id.

Otra en el Embidajo, de tres celemines; linda Norte Francisco Gutierrez, Este yermo, Sur Carmen Entrena y Occidente barranco, en 13'50 id.

Otra en la Fuente del carro, de tres celemines; linda Norte Antonio Martinez, Este Juan Ortiz, Sur yermo y Occidente camino, en 27 id.

Otra en Mirabueno, con dos nogales, de dos celemines; linda Norte yermo, Este Gregorio García, Sur Carmen Entrena y Occidente Francisco Aragoncillo, en 65 id.

Otra en los Gredales, de tres celemines; linda Norte Ciriaco Entrena, Este Juan Lorrio, Sur Antonio Martinez y Occidente Blas Martinez, en 45 id.

Otra encima de las Peñas, de tres celemines; linda Norte Juan García, Este Pascual Romo, Sur Manuel Martinez y Occidente Carlos Martinez, en 21 id.

Otra en los Collados, de dos celemines; linda Norte Apolinar Alba, Este Joaquín Gutierrez y Occidente camino, tasada en 13 id.

Mitad de una heredad en Valdealagoso, de una fanega; linda Norte Manuel Cabezudo, Este Francisco Entrena, Sur Diego Entrena y Occidente yermo, en 130 id.

Otra mitad de una heredad en el Collado de la Fuente grande, de una fanega y un celemin; linda Norte camino, Este Pedro Romero, Sur Joaquín Gutierrez y Occidente Antonio Mondragón, en 125 id.

Mitad de otra heredad en el Orejudo, de un cuartillo; linda Norte herederos de María Antonia Gutierrez, Este Frutos García, Sur y Occidente dichos herederos, en 25 id.

Mitad de otra en la Cuesta de Codes, de un celemin; linda al Norte Patricia Andrea, Este Manuel Cabezudo; Sur herederos de María Antonia Gutierrez y Occidente yermo, en 9 id.

Otra en la Futra, de un celemin; linda Norte yermo, Este Andrés García, Sur Francisco Las Heras y Occidente Carmen Entrena, en 6 id.

Mitad de una parte de era en las Altas, de un cuartillo; linda Norte herederos de María Antonia Gutierrez, Este Paulino Romero, Sur camino y Occidente Francisco Aragoncillo, en 18 id.

Mitad de una suerte de terreno baldío en el monte de los Cabezos y sitio llamado Pascual Domingo, de tres fanegas; linda Norte y Este Manuel Martinez Lo-

rrio, Sur mojón de Amayas y Occidente Manuel Cabezudo, en 33 id.

Mitad de otra suerte también baldío en dicho monte de los Cabezos y sitio del Llano Espeso, de dos fanegas seis celemines; linda Norte y Occidente Antonio Alonso, Sur Manuel Martínez Lorrio y Este barranco, con varias carrascas, en 70 id.

El remate tendrá lugar el día 26 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mochales, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina á 28 de Noviembre de 1895.—Manuel Suarez Martínez.—P. S. M.—Ignacio Antón.

—4409

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado Eustaquio Quintana y Barona, vecino de Almoguera, en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego y lesiones, se sacan á subasta los bienes que le fueron embargados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y son los siguientes:

Una parte de pajar en la calle del Barrionuevo en el pueblo de Almoguera, sin número; que linda por derecha con otro de Luciano Herreros, izquierda la referida calle y espalda cerros, tasado en 62 pesetas.

Una parte de casa en la calle de los Morales, número 19; que linda por derecha pajar de Vicente Herreros, izquierda la de Domingo Manzano y espalda cerro concejil, en 125 id.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 22 del actual, á las diez de su mañana, y doble en dicho día y hora ante el Juez municipal de Almoguera, siendo necesario para el acto la cédula personal del postor, hacer el depósito del 10 por 100, y no constando títulos de propiedad suplirse de ellos el adquirente.

Dado en Pastrana á 2 de Diciembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Cirilo Librero.

—4410

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en causa criminal de oficio que en este Juzgado se instruye sobre muerte violenta de Plácido Martínez García, vecino que fué de Loranca de Tajuña, la cual debió tener lugar en la noche del día 31 de Octubre último y robo de una mula de pelo colorado, de alzada sobre la marca, de unos diez y ocho años de edad, con cabezada de correa negra bastante usada; de una capa y una chaqueta de paño negro, una sábana, unas alforjas de tela de costales con rayas y unos borceguíes, he acordado se anuncie al público, para que por las Autoridades y Agentes de policía judicial se proceda á la busca de dicho semoviente y efectos, y caso de ser habidos, se remitan á este Juzgado, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto, con la persona ó perso-

nas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan la legítima adquisición de aquéllos.

Dado en Pastrana á 3 de Diciembre de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —4422

SIGUENZA.

D. Avelino Alvarez C. y Perez, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas á Claudio Gil Oter, vecino de Renales, en causa criminal por resistencia y amenazas á los Agentes de la Autoridad, se venden en pública primera subasta los bienes embargados al mismo que con su tasación á continuación se expresan:

Fincas en Renales.

Una tierra donde llaman Encorro, de haber una media; linda Norte vista al Pozuelo, Este Juan Anton, Sur Antonia Anton y Occidente camino, tasada en 75 pesetas.

Otra en dicho sitio, de tres medias; linda Norte y Este cipotero, Sur José Puente y Occidente Tomás Herranz, en 150 id.

Otra en los Cerrajones, de una media; linda Norte y Este cipotero, Sur Juan Anton y Occidente pared, en 80 id.

Otra en el Alto de la Larva, de una media; linda al Norte pedriza, Este Manuel Ortiz, Sur pedriza y Occidente Eugenio Gallego, en 76 id.

Otra en el camino de Cortes, de siete celemines; linda Norte Demetrio Anton, Este Mariano Ortiz, Sur camino y Occidente camino de Cortes, en 85 id.

Otra en Carracortes, de una media; linda Norte José Atance, Este camino, Sur Carlos Camacho y Occidente camino, en 76 id.

Otra en dicho sitio, de haber una media; linda Norte Diego Camacho, Este pedriza, Sur Dionisio Gil y Occidente camino, en 82 id.

Otra en la Mermeja, de tres celemines; linda Norte camino, Este José Atance, Sur Lino del Amo y Occidente Francisco Gallego, en 47 id.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda Norte Pedro Camacho, Este camino, Sur y Occidente cerrillo, en 52 id.

Una cerrada en la Encina, con su corral, cabe tres celemines; linda Norte, Este y Sur paredes y Occidente Pedro Herranz, en 125 id.

Media acción de baldíos en el término de Renales, proindiviso con los demás socios, en 152 id.

Total, 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Renales el día 28 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, por el orden en que aparecen relacionadas y tasadas las fincas; admitiéndose proposiciones á cada una, siempre que cubran las dos terceras partes del avalúo, y adjudicándose en definitiva al que resulte mejor postor; para hacer proposiciones será requisito indispensable exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

De las fincas que se subastan no hay títulos de propiedad y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta, si le conviniere, ó conformarse solo con la posesión judicial, si la pidiere á su tiempo, sin derecho á ninguna reclamación posterior.

Dado en Sigüenza á 26 de Noviembre de 1895.—Avelino Alvarez y Pérez — Por mandado de su señoría. Franco Pastor. —4397